

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 7 0 2

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MOLINA Y LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES RESPECTO DE RECINTO
QUE INDICA.**

TALCA, 27 JUL 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.053, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/011 de 19 de mayo de 2017 delegatoria de facultades, la Resolución N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015 que designa al Director Regional del Maule, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección de Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI preparó un proyecto de conservación respecto de la sala cuna y jardín infantil "Bambi" de la comuna de Molina.

2.- Que, el proceso de licitación se llevó acorde a la normativa de compras públicas y el proyecto fue adjudicado, firmándose contrato para la ejecución de las obras.

3.- Que, durante el tiempo que duren las obras, los usuarios de la unidad educativa, lactantes y párvulos, el personal del establecimiento, así como los muebles y materiales que deban utilizarse, deben ser reubicados en un recinto sustituto que los albergue y que además cumpla con los requisitos necesarios para su uso.

4.- Que la Ilustre Municipalidad de Molina, aprobó a través de su Concejo Municipal, la entrega en comodato y como recinto sustituto, de un terreno ubicado en parte del fundo La Huerta, perteneciente a su administración y emplazado en su comuna.

5.- Que con fecha 15 de marzo de 2018 se firmó contrato de comodato con la Ilustre Municipalidad de Molina, representada por su Alcaldesa, doña Priscilla Castillo Gerli.

6.- Que es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el documento antedicho.

RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de Comodato celebrado con la Ilustre Municipalidad de Molina, con fecha 15 de marzo de 2018, cuyo texto es del tenor siguiente:

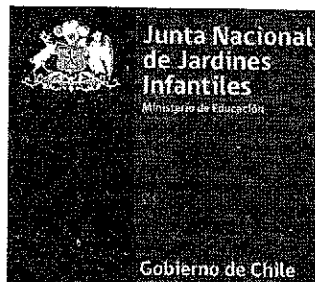
**CONTRATO DE COMODATO
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA**

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Molina, Provincia de Curicó, República de Chile, a **quince** de marzo de dos mil dieciochos ante mí, **RODRIGO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Titular de esta comuna, con oficio en calle Luis Cruz Martínez número 1478, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.110.100-2, representada por su Alcalde titular doña **PRISCILLA CASTILLO GERLI**, contador audito, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] soltera, ambos domiciliados para estos efectos en calle Yervas Buenas Nº 1389 de esta ciudad, por una parte ; y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, asistente social, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle 1 Norte Nº 963 oficina 301 de la ciudad de Talca y de paso en esta; los comparecientes chilenos, mayores de edad, a quienes conozco por sus respectivas cédulas de identidad y exponen: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Molina es dueña del resto de un retazo de terreno que formaba parte del Fundo La Huerta, ubicado en Molina, de una extensión de sesenta y nueve mil trescientos catorce metros cuadrados, deslindando Norte con resto del Fundo La Huerta, en una extensión de trescientos cuarenta metros, Sur; avenida Estación, en una extensión de ciento veinte metros con Abelardo Aravena en diez metros, con propiedad expropiada de Polidoro Hormázabal, Malaquías Meza y María García, en doscientos metros, Oriente, con propiedad de la sucesión Villegas Urzúa en una extensión de doscientos treinta metros y Poniente, con el Fundo La Huerta en una extensión de ciento ochenta metros y propiedad expropiada de María García en una extensión de cuarenta metros. - Adquirió la propiedad por expropiación que se le hizo a

don Camilo Prieto Concha por escritura pública suscrita ante el Notario de Molina de fecha 21 de Septiembre de 1942; inscribiéndose el dominio a fojas 215 vuelta Nº 334 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Molina del año 1942.- Figura en el Rol de Avalúo de la comuna de Molina, bajo el Nº 116-35.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, representada por su Alcalde titular, doña **PRISCILLA CASTILLO GERLI**, autorizada según se dirá, da en comodato gratuito a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, para quien recibe y acepta la directora compareciente, parte del predio indicado en la cláusula anterior, de una superficie aproximada de 998,31 metros cuadrados y los siguientes deslindes: al Norte; en 24,30 metros con resto de la propiedad y en 10 metros con terreno entregado en comodato a Club de Rayuela, Sur: en 36 metros con Avenida Luis Cruz Martínez, Oriente: en 20 metros con terreno entregado en comodato a Club de Rayuela Población SSS, y en 19,60 metros con resto propiedad y Poniente: en 29,60 metros con acceso complejo deportivo municipal, de acuerdo a plano, que se protocoliza con esta fecha, bajo el Nº.....159..... **TERCERO:** El presente comodato tendrá una duración de 8 meses a contar de la fecha del presente contrato. **CUARTO:** La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** deberá destinar el bien raíz dado en comodato exclusivamente para trasladar provisoriamente al Jardín Infantil Bambi, cuya construcción original será destinada a mejorar su infraestructura. **-QUINTO:** La comodataria podrá efectuar las mejoras que digan relación con el uso autorizado, los cuales quedaran a beneficio del comodante al final del contrato, pudiendo aquella retirar los materiales y demás instalaciones en la medida que no se produzca un menoscabo al bien raíz.- Cuando se trate de mejoras permanentes o que adhieran firmemente al suelo, deberá siempre comunicarlo por escrito y en forma previa a su ejecución a la Municipalidad de Molina.- **SEXTO:** El comodatario responderá hasta de la culpa leve.- **SEPTIMO:** El no cumplimiento de las obligaciones del presente contrato que se imponen al comodatario, darán derecho al comodante para dar por terminado el contrato y exigir la inmediata restitución del inmueble.- **OCTAVO:** Se hace presente, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá hacerse cargo a su costa, de todos los gastos de consumo de la propiedad indicada, como asimismo, de todos los derechos e impuestos que dicha ocupación genere, especialmente el impuesto territorial que pudiera afectar a la propiedad.- **NOVENO:** La entrega material del inmueble, se hará en forma inmediata a la firma del presente contrato.- **DECIMO:** Se deja constancia que el presente contrato se otorga en cumplimiento al Decreto Exento Nº 119/2018 de 12 de enero de 2018 de



la Ilustre Municipalidad de Molina, dictado en conformidad al Acuerdo N° 274 del Honorable Concejo Municipal otorgado en Sesión Ordinaria N° 36, documentos que no se insertan por considerarlo innecesario las partes.- **DECIMO PRIMERO:** La personería de doña **PRISCILLA CASTILLO GERLI**, para actuar en representación de la Municipalidad consta del Decreto Exento N° 1045 de 6 de Diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de Molina, de fecha 21 de Diciembre de 2012.- La personería de don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta de Resolución delegatoria de facultades N°015/011 de fecha 19 de mayo de 2017 y Resolución de nombramiento N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015; ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; documentos todos conocidos de las partes y no se insertan por considerarlo innecesario.- **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones y anotaciones que en derecho procedan. Así lo otorgaron, previa lectura y firmaron. Se da copia. Esta escritura fue tomada de minuta presentada por el abogado municipal doña Marta Arqueros Valer.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman. Hay firmas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AEEP/NAC/MAE

Distribución:

- Subdirección de Recursos Físicos
- Subdirección de Infraestructura
- Subdirección Jurídica
- Oficina de Partes